*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 26 de marzo de 2014.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada en este incidente, teniendo en cuenta el mérito, la naturaleza e importancia de la tarea cumplida, el resultado obtenido, que la evaluación del trabajo a remunerar es facultad de este Tribunal (Fallos: 313:577; y causa P.558.XLV. "Peugeot Citroën Argentina S.A. [TF 20.585-A] c/ D.G.A.", sentencia del 18 de diciembre de 2012); y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. b, c y d, 9°, 14 y 33 de la ley 21.839 –modificada por la ley 24.432–, se regulan los honorarios de los Dres. Osmar Sergio Domínguez, Marco Gabriel Santángelo y Stella Maris Reale, por la representación y dirección letrada de la parte actora, en conjunto, en la suma de mil seiscientos pesos ($ 1.600).

La retribución que antecede no incluye el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso– deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese.

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARMEN M. ARGIBAY